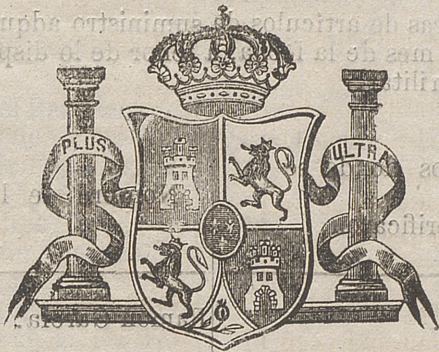


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 4 de Mayo de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1071.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Se manda proceder á la busca y captura del joven Angel Gonzalez Duque.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Angel Gonzalez Duque, natural de Esguebillas de Esgueba, y residente en esta Capital, el cual se encontraba estudiando para maestro elemental, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposición con todas las seguridades debidas.

Valladolid 3 de Mayo de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Señas del Angel Gonzalez Duque.

Edad, 23 años; estatura, 5 pies;

pelo, castaño; ojos, pardos; color, bueno; viste americana, chaleco de seda, blanco; pantalon de paño, color, avellana y sombrero hongo, color aplomado; va sin cédula de vecindad.

Núm. 1027.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Dando baja en el Ejército al Comandante del Regimiento Infantería Albuera núm. 26 D. Cayetano Orue y Yanguas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército el comandante del Regimiento Infantería Albuera, núm. 26 D. Cayetano Orue y Yanguas.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Valladolid 19 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 1072.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Mandándose proceder á la busca y captura de Justa Sanchez Fraile.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Justa Sanchez Fraile, vecina del pueblo de Membibre, provincia de Salamanca, y en caso de ser habida, se remitirá á mi disposición con todas las seguridades debidas.

Valladolid 2 de Mayo de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 1053.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército, el teniente del Regimiento Infantería de Leon núm. 38, D. Juan Martinez y Jover.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para los efectos consiguientes.

Valladolid 27 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 1067.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Presupuestos.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fe-

cha 12 de Abril último, me reproduce de Real orden la siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dijo á V. S. en 27 de Enero de 1864 de Real orden lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) en vista de los útiles resultados que en sus ensayos ha dado la máquina denominada Sembradora, de la invención de D. Pedro Martinez Lopez, y del informe favorable, á dicho invento, de la Sociedad económica matritense; ha tenido á bien S. M. autorizar á los ayuntamientos del Reino para adquirir una máquina sembradora y para incluir en el presupuesto municipal, como gasto voluntario que se abonará en cuentas, su importe que ascenderá cuando más á la cantidad de dos mil reales.

La que publico de nuevo en este periódico oficial para que sirva de recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid 1.º de Mayo de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Don Hilarion Llorente, Juez de Paz, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de ciertas cantidades que Petra Medrano, debe á D. Pablo Urquiza y D. Juan Esteban Salustiano Urquijo, se vende en pública subasta, una casa sita en esta ciudad, plazuela de los Ciegos, señalada con el número 15, libre de cargas, que ha sido retasada en la cantidad de doce mil diez reales. Quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del que refrenda y se previene que el remate tendrá lugar el día 29 del

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

corriente á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta Capital.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Núm. 1035.

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

Inspeccion de Hospitales.

Habiendo hecho presente la Intervencion general militar, al E. S. Director general de Administracion militar que, desde 1.º de Julio del año próximo pasado en que se dió nueva organizacion al arma de Infanteria, vienen figurando en las relaciones de estancias de Hospital la mayor parte de los individuos de la última clase de tropa con el nombre genérico de soldados, siendo así que estos son de 1.ª y 2.ª clase y gozan distinto haber, causando al liquidarles la confusion que es consiguiente al hacerles el descuento de la parte de haber que no han devenido, suponiendo ó considerando como de 2.ª clase á algunos individuos que son de 1.ª y viceversa; se ha servido disponer S. E. entre otras cosas: que los contralores de los Hospitales militares y los Administradores de los civiles devuelvan á los cuerpos las bajas que no estén redactadas con la expresion de soldados de 1.ª ó de 2.ª clase, y que se haga así entender á todos los expresados establecimientos; y en su cumplimiento es de mi deber ponerlo en conocimiento de V. por medio del Boletin oficial de esta provincia, para que en su vista se sirva cuidar que en las bajas de los soldados de Infanteria que ingresen en el hospital de su digno cargo no se omita la clase á que corresponda, y lo mismo en las relaciones mensuales de estancias, evitando la devolucion de las que carezcan de dicho requisito, segun tambien previene el citado superior Gefe.

Dios guarde á V muchos años.— Valladolid 21 de Abril de 1865.— Juan A. Martin Ginovés.

NOTA de las compras de artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha, á tenor de lo dispuesto por circular del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar.

DIAS.	Pueblos donde se verificaron.	Nombre de los vendedores.	Precio.	Aceite. arrobas.	Carbon. arrobas.	Paja. arrobas.
3	Valladolid.	Ramon García.	55	40	"	"
30	Idem.	Antonio de Castro.	570	"	1452	"
3	Idem.	Juan Ortega.	4	"	"	359
3	Idem.	Santiago Olmedo.	4	"	"	55
3	Idem.	Lesmes Cernuda.	4	"	"	306

Valladolid 30 de Abril de 1865.—El Administrador, Patricio Montero.—V.º B.º—El Comisario Inspector Antonio Leon y Cobos.

Núm. 1062.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado competentemente, tiene acordado arrendar en pública subasta por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio del corriente, y terminará en 30 de Junio de 1866, los pastos de los prados titulados el Picaño y los Pradejones, pertenecientes á los Comunes de esta villa; habiéndose señalado para la celebracion de sus remates los Domingos 14 y 21 de Mayo próximo, en esta Sala Consistorial, dando principio al acto á las doce de sus respectivas mañanas, con sujecion á los tipos y condiciones que comprende el expediente de su razon y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en el arriendo.

Valverde 25 de Abril de 1865.— El Alcalde, Joaquin Lucas.—P.S.M., Angel Sanabria, Secretario.

Núm. 1037.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Con autorizacion superior, se anuncia la subasta de las obras que deben hacerse en el edificio que ocupan las Casas Consistoriales y cárcel del partido en esta villa, cuyo presupuesto asciende á 6,808 reales y 44 cénts.

El remate se celebrará en dicho

edificio y ante este Ayuntamiento, el dia 21 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta á continuacion, y para ser admisibles se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento, el 8 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto.

Nava del Rey 21 de Abril de 1865.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio fecha 21 de Abril último, publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, y del presupuesto y condiciones para la adjudicacion en pública subasta de las obras que deben hacerse en el edificio que ocupan las Casas Consistoriales y cárcel del partido de Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion á las expresadas condiciones y presupuesto por la cantidad de.... (Aquí en letra la proposicion que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Con la competente autorizacion se venden en pública licitacion 42

y media fanegas de centeno, de los Propios de este pueblo, y se señala para su remate el Domingo próximo venidero 21 de Mayo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de este Ayuntamiento, y condiciones que constan en el expediente.

La Pedraja 18 de Abril de 1865.—El Alcalde, Pedro del Rio.

Núm. 1062.

Ayuntamiento constitucional de Villafrades.

Para el dia 21 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Depositaria municipal, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, se ha señalado el remate de 35 fanegas y 4 celemines de trigo, correspondientes á rentas de tierras, agregadas al ramo de Instruccion pública, cuyo pormenor y las condiciones del remate quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposicion de los que quieran enterarse.

Villafrades 27 de Abril de 1865.—Joaquin Herrero.

Ayuntamiento Constitucional de Castromembibre.

Esta Corporacion tiene acordado el arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos por todo el año económico de 1865 á 1866, con libertad de ventas, cuya subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en los dias 7 y 14 del corriente, en la Sala Consistorial de la villa, á las once de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que resultan del expediente de su razon, que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castromembibre 2 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Bartolomé Corral.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 16 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y demás instrucciones que se tienen dictadas, todos los individuos que ejerzan una misma industria, comercio, profesion, arte ú oficio, sujetas al pago de la Contribucion de Subsidio que se comprenden en las tarifas, num. 1.º Especial de profesiones y en las 2.ª y 3.ª con letra A, han de formar Gremio ó Colegio para ponerse de acuerdo en el nombramiento de Síndicos que les representen ante la Administracion y presidan las juntas de clasificacion y repartimiento que ha de regir para el próximo año económico de 1865 á 1866, que dá principio en 1.º de Julio venidero. Para que tenga efecto el citado nombramiento se señalan los días y horas que á continuacion se expresan, en los cuales pueden los interesados concurrir á esta Administracion principal, situada en el edificio de San Gregorio, en cuyo local tendrá lugar este acto; debiendo hacer presente que trascurrido que sea el plazo que á cada respectivo gremio se le señala, sin presentarse á hacer uso de su derecho, se entiende que renuncia á él y por consecuencia queda sin representacion.

GREMIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL NOMBRAMIENTO DE SÍNDICOS.

Mes.	Dia.	Hora.	COLEGIOS Ó GREMIOS.
Mayo.	4	10 de la mañana.	Almacenistas de tejidos.
Id.	id.	10 1/2 id.	Id. de coloniales.
Id.	id.	11 id.	Id. de aguardientes.
Id.	id.	11 1/2 id.	Id. de aceite y jabon.
Id.	id.	12 id.	Especuladores en granos.
Id.	id.	1 de la tarde.	Id. en vinos.
Id.	id.	1 1/2 id.	Mercaderes de tejidos.
Id.	id.	2 id.	Corredores de comercio.
Id.	5	10 de la mañana.	Abastecedores de carnes.
Id.	id.	10 1/2 id.	Almacenistas de papel blanco ó pintado.
Id.	id.	11 id.	Impresores.
Id.	id.	11 1/2 id.	Plateros.
Id.	id.	12 id.	Tiendas de quincalla.
Id.	id.	12 1/2 id.	Arquitectos.
Id.	id.	1 de la tarde.	Cereros y Confiteros.
Id.	id.	1 1/2 id.	Ebanistas con tienda.
Id.	6	10 1/2 de la mañana.	Boticarios.
Id.	id.	11 id.	Libreros con tienda.
Id.	id.	11 1/2 id.	Médicos ó Médicos Cirujanos.
Id.	id.	12 id.	Mercaderes de sedas, cintas, etc.
Id.	id.	12 1/2 id.	Mercaderes de quinqués.
Id.	id.	1 de la tarde.	Paradores y posadas de carruajes.
Id.	id.	1 1/2 id.	Tiendas de bacalao, azucar, etc.
Id.	id.	2 id.	Tiendas de sombreros.
Id.	8	10 1/2 de la mañana.	Id. de porcelana, cristal, etc.
Id.	id.	11 id.	Id. de aguardientes.
Id.	id.	11 1/2 id.	Id. de jamones y embutidos.
Id.	id.	12 id.	Ebanistas sin tienda.
Id.	id.	12 1/2 id.	Guarnicioneros.
Id.	id.	1 de la tarde.	Maestros de obras.
Id.	id.	1 1/2 id.	Mesoneros.
Id.	id.	2 id.	Taberneros.
Id.	9	10 1/2 de la mañana.	Modistas.
Id.	id.	11 id.	Abacerías.
Id.	id.	11 1/2 id.	Albéitares y Herradores.
Id.	id.	12 id.	Alojerías, chuferías, horchaterías.
Id.	id.	12 1/2 id.	Bodegones ó figones.
Id.	id.	1 de la tarde.	Carniceros cortantes ó tablajeros.
Id.	id.	1 1/2 id.	Cacharrerías.
Id.	id.	2 id.	Carpinteros.
Id.	10	10 1/2 de la mañana.	Carreteros.
Id.	id.	11 id.	Chamarileros ó prenderos.
Id.	id.	11 1/2 id.	Cirujanos.
Id.	id.	12 id.	Sangradores.
Id.	id.	12 1/2 id.	Cofreros.
Id.	id.	1 de la tarde.	Herreros y cerrajeros.
Id.	id.	1 1/2 id.	Hojalateros y vidrieros.
Id.	id.	2 id.	Hornos de cocer pan.
Id.	11	10 1/2 de la mañana.	Zapateros con tienda.
Id.	id.	11 id.	Peluqueros y barberos.
Id.	id.	11 1/2 id.	Puestos de pescados en plaza.
Id.	id.	12 id.	Sastres ó modistas.
Id.	id.	12 1/2 id.	Silleros de madera basta.
Id.	id.	1 de la tarde.	Tiendas de juguetes y baratijas.
Id.	id.	1 1/2 id.	Id. de pollería, recoba y menudos de aves.
Id.	id.	2 id.	Id. de lacre, fósforos y papel de fumar.
Id.	12	10 1/2 de la mañana.	Id. de huevos.
Id.	id.	11 id.	Toneleros ó cuberos.

GREMIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL NOMBRAMIENTO DE SÍNDICOS.

Mes.	Dia.	Hora.	COLEGIOS Ó GREMIOS.
Mayo.	12	11 1/2 id.	Torneros.
Id.	id.	12 id.	Vendedores de leche de vacas ó de burras.
Id.	id.	12 1/2 id.	Escribanos de cámara.
Id.	id.	1 de la tarde.	Id. de número.
Id.	id.	1 1/2 id.	Procuradores.
Id.	id.	2 id.	Relatores.
Id.	16	10 1/2 de la mañana.	Agrimensores.
Id.	id.	11 id.	Comerciantes capitalistas.
Id.	id.	11 1/2 id.	Mesas de Villar.
Id.	id.	12 id.	Fabricantes de fieltro de sombreros.
Id.	id.	12 1/2 id.	Idem de velas de sebo.

GREMIOS QUE, NO CONSTANDO DE MAS DE CINCO INDIVIDUOS, SON CONVOCADOS PARA QUE REALICEN EN EL ACTO LA DISTRIBUCION Ó REPARTIMIENTO DE CUOTAS.

Mayo.	17	10 de la mañana.	Almacenistas de quincalla.
Id.	id.	10 1/2 id.	Id. de hierro.
Id.	id.	11 id.	Id. de vinos comunes.
Id.	id.	11 1/2 id.	Casas de préstamos.
Id.	id.	12 id.	Fondistas.
Id.	id.	12 1/2 id.	Mercaderes de diamantes.
Id.	id.	1 de la tarde.	Cafés.
Id.	id.	1 1/2 id.	Maestros de coches.
Id.	id.	2 id.	Mercaderes de drogas.
Id.	id.	2 1/2 id.	Sastres con ropas hechas.
Id.	18	10 de la mañana.	Tiendas de corbatas.
Id.	id.	10 1/2 id.	Id. de modistas.
Id.	id.	11 id.	Tiendas al pormenor de ferreteria.
Id.	id.	11 1/2 id.	Almacenes de muebles de lujo.
Id.	id.	12 id.	Id. ó tiendas de curtidos.
Id.	id.	12 1/2 id.	Especuladores en salbados.
Id.	id.	1 de la tarde.	Fondas ó Restaurants.
Id.	id.	1 1/2 id.	Mercaderes de relojes.
Id.	id.	2 id.	Pastelerías.
Id.	id.	2 1/2 id.	Agentes para la compra de granos por cuenta agena.
Id.	19	10 de la mañana.	Botillerías.
Id.	id.	10 1/2 id.	Casas de huéspedes con mesa redonda.
Id.	id.	11 id.	Constructores ó mercaderes de pianos.
Id.	id.	11 1/2 id.	Mercaderes de perfumería.
Id.	id.	12 id.	Tiendas de guantes.
Id.	id.	12 1/2 id.	Id. de paraguas, sombrillas y bastones.
Id.	id.	1 de la tarde.	Agentes de trasportes.
Id.	id.	1 1/2 id.	Almacenes de marcos y molduras.
Id.	id.	2 id.	Alquiladores de muebles.
Id.	id.	2 1/2 id.	Bordadores.
Id.	20	10 de la mañana.	Óptica.
Id.	id.	10 1/2 id.	Bazares quirúrgicos.
Id.	id.	11 id.	Cordoneros y galoneros.
Id.	id.	11 1/2 id.	Dentistas y oculistas.
Id.	id.	12 id.	Doradores á fuego.
Id.	id.	12 1/2 id.	Encajeras.
Id.	id.	1 de la tarde.	Engastadores.
Id.	id.	1 1/2 id.	Litografías.
Id.	id.	2 id.	Establecimientos de enseñanza.
Id.	id.	2 1/2 id.	Fotógrafos.
Id.	22	10 de la mañana.	Hostereros.
Id.	id.	10 1/2 id.	Lapidarios y marmolistas.
Id.	id.	11 id.	Mercaderes de jerga.
Id.	id.	11 1/2 id.	Pastelerías comunes.
Id.	id.	12 id.	Relojeros y compositores.
Id.	id.	12 1/2 id.	Tiendas de curtidos en córtessueltos.
Id.	id.	1 de la tarde.	Albarderos.
Id.	id.	1 1/2 id.	Armeros.
Id.	id.	2 id.	Boteros.
Id.	id.	2 1/2 id.	Caldereros.
Id.	23	10 de la mañana.	Carbonerías.
Id.	id.	10 1/2 id.	Cerbecerías.
Id.	id.	11 id.	Cordoneros.
Id.	id.	11 1/2 id.	Corraleros.
Id.	id.	12 id.	Encuadernadores.
Id.	id.	12 1/2 id.	Engastadores de piedras falsas.
Id.	id.	1 de la tarde.	Establecimientos de pupilaje de caballerías.
Id.	id.	1 1/2 id.	Tiendas ú obradores de chocolate.
Id.	id.	2 id.	Espendurías de gas líquido.
Id.	id.	2 1/2 id.	Fábricas de Boata de algodón.

GREMIOS QUE, NO CONSTANDO DE MAS DE CINCO INDIVIDUOS, SON CONVOCADOS PARA QUE REALICEN EN EL ACTO LA DISTRIBUCION O REPARTIMIENTO DE CUOTAS.

Mes.	Dia.	Hora.	COLEGIOS Ó GREMIOS.
Mayo.	24	10 de la mañana.	Floristas.
Id.	id.	10 1/2 id.	Limpia-botas con salon ó tienda.
Id.	id.	11 id.	Maestros de hormas.
Id.	id.	11 1/2 id.	Id. de baile.
Id.	id.	12 id.	Id. que venden pieles preparadas para calzado.
Id.	id.	12 1/2 id.	Polvoristas.
Id.	id.	1 de la tarde.	Mercaderes de lana en rama.
Id.	id.	1 1/2 id.	Puestos de semillas, etc.
Id.	id.	2 id.	Id. de paja de maíz.
Id.	id.	2 1/2 id.	Tiendas de gorras.
Id.	26	10 de la mañana.	Id. de libros en blanco y rayados.
Id.	id.	10 1/2 id.	Tintoreros de ropas usadas.
Id.	id.	11 id.	Tratantes en pieles sin curtir.
Id.	id.	11 1/2 id.	Vendedores de leche de ovejas, cabras, requeson, etc.
Id.	id.	12 id.	Bacidores de navajas con puesto fijo.
Id.	id.	12 1/2 id.	Ajentes de negocios.
Id.	id.	1 de la tarde.	Cancilleres.
Id.	id.	1 1/2 id.	Notarios públicos.
Id.	id.	2 id.	Tasadores de pleitos.
Id.	id.	2 1/2 id.	Almacenistas de maderas.
Id.	27	10 de la mañana.	Casas de baños.
Id.	id.	10 1/2 id.	Id. en el rio.
Id.	id.	11 id.	Id. de vapor.
Id.	id.	11 1/2 id.	Juegos de pelota.
Id.	id.	12 id.	Id. de naipes.
Id.	id.	12 1/2 id.	Sociedades de bailes.
Id.	id.	1 de la tarde.	Editores de periódicos de noticias y de aviso.
Id.	id.	1 1/2 id.	Id. científicos y de materia especial.
Id.	id.	2 id.	Tratantes en guano.
Id.	id.	2 1/2 id.	Id. en carbon.
Id.	29	10 de la mañana.	Tratantes y almacenistas de lana en rama.
Id.	id.	10 1/2 id.	Molinos de chocolate.
Id.	id.	11 id.	Pozos de nieve.
Id.	id.	11 1/2 id.	Azogadores de espejos.
Id.	id.	12 id.	Establecimientos de tintes.
Id.	id.	1 de la tarde.	Talleres de camas de hierro.
Id.	id.	1 1/2 id.	Fábricas de fósforos.
Id.	id.	2 id.	Id. de gás líquido.
Id.	30	1 id.	Id. pasta para sopa.
Id.	id.	1 1/2 id.	Id. de almidon.
Id.	id.	2 id.	Id. de botones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento é inteligencia de todos los industriales á quienes interese.
Valladolid 22 de Abril de 1865.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

SECCION TERCERA.

Núm. 1058.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

No habiendo presentado aun en esta Administracion algunos pueblos de la provincia, para sus oportunas formalidades, los recibos de gastos municipales ordinarios repartidos sobre la contribucion territorial en el presente año económico, se pre-

viene á los mismos, que deberán remitir á la expresada Administracion, los correspondientes á los trimestres 2.º y 3.º dentro del mes de Mayo, como así tambien los pertenecientes al 4.º trimestre, esperando no demorarán por ningun concepto un servicio tan importante.

Valladolid 28 de Abril de 1865.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 29 de Abril de 1865.

ACTIVO.	
Caja...	Metálico... 1.053,249 71 Billetes... 4.846,600 » Vencimientos de la semana... 285,940 »
Cartera...	18.445,112 12
Corresponsales...	38,603 37
Moviliario...	74,445 67
Gastos de instalacion...	122,927 12
Gastos generales de comercio y del personal...	63,267 92
Garantias de Cartera...	9.478,000
Efectos depositados...	23.724,480
Diversos...	»
Total activo...	58.132,625 91

PASIVO.	
Capital del Banco...	6.000,000
Cuentas corrientes...	Por metálico... 701,989 35 Por efectos... 434,600
Billetes emitidos...	15.803,000
Depósito...	Metálico... 277,500 95 Billetes... 399,000 » Efectos... 33.202,480 »
Imposiciones...	59,000
Corresponsales...	»
Fondo de reserva...	600,000
Diversos...	615,633 63
Dividendos...	»
Ganancias y pérdidas...	59,421 98
Total pasivo...	58.132,625 91

Valladolid 29 de Abril de 1865.—El Administrador, Calixto Fernandez de la Torre.—V.º B.º—El Tenedor de libros, Cipriano Sanz Crespo.—El Comisario Regio, R. de Cachá.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 38 imponentes, de los cuales 1 son nuevos, la cantidad de reales vellon 6,170.

Se ha devuelto á peticion de 1 interesados, la cantidad de reales vellon 7,347-58 en metálico.

Valladolid 30 de Abril de 1865.—El Director de semana, José Cantalapiedra.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Gr.
Se han dado por 10 empeños sobre alhajas...	3,660	»
Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas...	3,542	5
Se han dado por 22 letras...	14,350	»
Se han cobrado por 19 letras...	113,500	»

Valladolid 30 de Abril de 1865.—El director de semana, Antonino Santos.

Sociedad Minera Vallisoletana Burgalesa.

En cumplimiento al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente tercer aviso, á los Tenedores de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuacion para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó apoderado en la Tesorería de la sociedad, á pagar los dividendos que se hallan adeudando, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Números de las acciones que se citan.

25, 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99, 100, 101, y 102.
Valladolid 29 de Abril de 1865.—P. A. D. L. D. José María Conde.

Para el dia 7 del presente y hora de las doce de su mañana, se rematarán en el Ex-convento de Aniago; bajo el pliego de condiciones, que en el mismo se halla de manifiesto, los pastos de primavera del mismo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.